

**APRUEBA RECTIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN DE
CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO INNOVACIÓN PARA LA
COMPETITIVIDAD ENTRE EL GOBIERNO
REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y LA UTA.**

DECRETO EXENTO N° 00.1138/2024.

Arica, diciembre 16 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, Decreto Exento Universitario N° 00.708/2022 de octubre 17 de 2022, Carta AJ N°519/2024 de septiembre 05 de 2024, Carta FADECIA N° 171/2024 de septiembre 09 de 2024, Carta REC. N° 2481/2024 de noviembre 29 de 2024; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/5/2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N° 00.708/2022 de octubre 17 de 2022, se aprueba convenio de transferencia de recursos FIC Gobierno Regional de Arica y Parinacota, año 2022, código BIP N° 40043830-0.

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias Agronómicas mediante carta FADECIA N° 171/2024, de septiembre 09 de 2024, solicitó la modificación del Convenio de Transferencia de recursos, Fondo innovación para la Competitividad, entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, del proyecto denominado "Nuevas herramientas biotecnológicas para el manejo sostenible del trips de cultivo de tomate y pimiento en la región de Arica y Parinacota " Código BIP 40043830-0, aprobada mediante Decreto Exento Universitario N° 00.708/2022 de octubre 17 de 2022.

Que, dicha rectificación y modificación de convenio ha sido revisada y visada a través de timbre 168/2024, por las instancias correspondientes "se ajusta estrictamente a derecho".

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Lo ordenado por el Dr. Gonzalo Valdés González, Rector (S) de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N° 2481/2024 de noviembre 29 de 2024.

DECRETO:

1. Regularizase los siguientes actos administrativos.
2. Apruébese la **RECTIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** del proyecto denominado **“NUEVAS HERRAMIENTAS BIOTECNOLÓGICAS PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DEL TRIPS DE CULTIVO DE TOMATE Y PIMIENTO EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA” CÓDIGO BIP 40043830-0**; contenido en documento adjunto compuesto de cuatro (4) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ÁLVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad

GVG.APQ.yvw



GONZALO VALDÉS GONZÁLEZ
Rector (s)




18 DIC 2024

**RECTIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
“NUEVAS HERRAMIENTAS BIOTECNOLÓGICAS PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DEL TRIPS DE
CULTIVO DE TOMATE Y PIMIENTO EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA”
16 OCT 2024 CÓDIGO BIP 40043830-0**

En Arica, _____, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.978.890-7, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Gobernador Regional, don **JORGE ELÍAS GREGORIO DÍAZ IBARRA**, Cédula de Identidad N° _____ ambos con domicilio en Avda. General Velásquez N° 1775, de esta ciudad, en adelante “**Gobierno Regional de Arica y Parinacota**” o “**Gobierno Regional**”; y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT N° 70.770.800-K, representada por su Rector Dr. **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, Cédula de Identidad N° _____ ambos con domicilio en avenida General Velásquez N° 1775, de la comuna de Arica, en adelante la “**Entidad receptora**” o “**UTA**”, se ha acordado la siguiente rectificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

- a) Que, con fecha 15 de septiembre de 2022, los comparecientes celebraron un convenio de transferencia de recursos, en conformidad a lo dispuesto en la glosa 5.2, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 21.395 sobre Presupuestos del Sector Público de dicha anualidad, que permitió el financiamiento del denominado Fondo de Innovación para la Competitividad.
- b) Que, el convenio singularizado precedentemente (en adelante e indistintamente el convenio original), fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 3043, de fecha 22 de septiembre de 2022 del Gobierno Regional, y mediante Decreto Exento N° 00.708/2022 de UTA.
- c) Que, ahora bien, durante la ejecución del convenio, fue advertido por parte de la Analista pertinente, que aquel presenta errores de carácter involuntario, específicamente en lo que dice relación con el plazo de ejecución de las actividades del programa en cuestión.
En efecto, la cláusula décima del convenio señala que *“En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder del 30 de noviembre de 2022.”*
Así, de la simple lectura de la cláusula citada, es posible advertir que la misma adolece de un claro defecto, pues resulta irrisorio que las actividades asociadas al programa pudiesen haberse ejecutado en tan breve plazo, máxime si se considera que la primera transferencia de recursos se produjo recién con fecha 09 de noviembre de 2022.
Además, dicha cláusula no es concordante con los restantes antecedentes de la iniciativa que fuere aprobada.
Así, por ejemplo, el formulario N° 4, que contiene la Carta Gantt de la iniciativa, indica claramente que aquella contempla actividades a desarrollar en un periodo de 24 meses.
Por su parte, el formulario N° 8, que contiene el Programa de Caja, también contempla una proyección de gastos que se extiende por un periodo de 24 meses.

RECTIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ “NUEVAS HERRAMIENTAS BIOTECNOLÓGICAS PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DEL TRIPS DE CULTIVO DE TOMATE Y PIMIENTO EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA”
CÓDIGO BIP 40043830-0



Gobierno Regional de
Arica y Parinacota



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

- d) Que, entonces, resulta evidente que en el presente caso las partes incurrieron en un error, al momento de redactar la cláusula de vigencia respectiva, lo que amerita ser enmendado, a fin de que la vigencia del convenio se encuentre en armonía con los antecedentes que fueron efectivamente aprobados para el desarrollo de la iniciativa.
- e) Que, sin perjuicio de la rectificación descrita supra, y mediante Oficio DEREAMB N° 029/2024, de fecha 14 de agosto de 2024, la UTA viene en presentar una solicitud de ampliación de plazo, hasta el día 31 de diciembre de 2024.
- Señala que dicha solicitud se debe a dos circunstancias principales, cuales son: i) el retraso de los proveedores para entregar insumos y equipos para el desarrollo de actividades, y; ii) la escasez de oferta de reactivos específicos para análisis y pruebas de laboratorio.
- En este sentido, vale tener presente que el convenio celebrado dispuso en su cláusula décima que ***“No obstante, las instituciones beneficiadas pueden solicitar al Gobierno Regional extender dicho plazo, en la medida que éste se justifique y vaya en cumplimiento de los objetivos de la iniciativa, o bien, debido a eventos fortuitos o de fuerza mayor. Dicho plazo adicional no puede exceder la mitad del tiempo total de ejecución de la iniciativa, según el Art. 26 de la Ley N° 19.880. En todos los casos, la evaluación, análisis y aprobación de la solicitud será efectuada por oficio, el que debe ser ingresado en la oficina de partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota a lo menos 60 días corridos antes del término de Convenio, siendo facultad del Gobierno Regional aprobar o rechazar dicho requerimiento.”***
- Por tanto, cumpliéndose al efecto con los requisitos contractuales, es que se accederá a una ampliación de plazo por dos meses adicionales al término original.
- f) Que, consecuentemente, y a fin de subsanar las circunstancias expuestas en los numerales precedentes y materializar la ampliación de plazo del programa, es que las partes vienen en celebrar la presente rectificación y modificación al convenio original, en los términos que se dirán a continuación.

SEGUNDO: RECTIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN.-

Que, por este acto las partes comparecientes acuerdan rectificar y modificar el convenio original, que fuere aprobado mediante la resolución individualizada en el numeral 2 de la cláusula primera del presente instrumento, en los siguientes términos:

- a) **Reemplácese íntegramente el único párrafo de la cláusula DÉCIMA “VIGENCIA” del convenio original, por el texto que a continuación se indica:**

*“El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de éste deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos y la de restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder de **24 meses** desde la primera transferencia de recursos realizada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota. No obstante, las instituciones beneficiadas pueden solicitar al Gobierno Regional extender dicho plazo, en la medida que éste se justifique y vaya en cumplimiento de los objetivos de la iniciativa, o bien, debido a eventos fortuitos o de fuerza mayor.*

RECTIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ “NUEVAS HERRAMIENTAS BIOTECNOLÓGICAS PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DEL TRIPS DE CULTIVO DE TOMATE Y PIMIENTO EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA”
CÓDIGO BIP 40043830-0



Dicho plazo adicional no puede exceder la mitad del tiempo total de ejecución de la iniciativa, según el Art. 26 de la Ley N° 19.880. En todos los casos, la evaluación, análisis y aprobación de la solicitud será efectuada por oficio, el que debe ser ingresado en la oficina de partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, con a lo menos 60 días corridos antes del término del convenio, siendo facultad del Gobierno Regional aprobar o rechazar dicho requerimiento."

- b) **Amplíese el plazo de ejecución del programa por el término de dos meses adicionales al vencimiento del plazo original, quedando en consecuencia la cláusula DÉCIMA "VIGENCIA" del convenio original, en el siguiente sentido:**

*"El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de éste deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos y la de restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder de **26 meses** desde la primera transferencia de recursos realizada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota. No obstante, las instituciones beneficiadas pueden solicitar al Gobierno Regional extender dicho plazo, en la medida que éste se justifique y vaya en cumplimiento de los objetivos de la iniciativa, o bien, debido a eventos fortuitos o de fuerza mayor.*

Dicho plazo adicional no puede exceder la mitad del tiempo total de ejecución de la iniciativa, según el Art. 26 de la Ley N° 19.880. En todos los casos, la evaluación, análisis y aprobación de la solicitud será efectuada por oficio, el que debe ser ingresado en la oficina de partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, con a lo menos 60 días corridos antes del término del convenio, siendo facultad del Gobierno Regional aprobar o rechazar dicho requerimiento."

TERCERO: LEY N° 21.369.-

Conforme la promulgación de la Ley N°21.369, que regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, por el presente instrumentos las partes acuerdan incorporar al convenio original, ya individualizado, la siguiente disposición:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo , inciso 3° y 10° de la Ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, la violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

RECTIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ "NUEVAS HERRAMIENTAS BIOTECNOLÓGICAS PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DEL TRIPS DE CULTIVO DE TOMATE Y PIMIENTO EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA"
CÓDIGO BIP 40043830-0



CUARTO: VIGENCIA.-

Que, en todo aquello no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones del convenio original, de fecha 15 de septiembre de 2022, aprobado por Resolución Exenta N° 3043 del Gobierno Regional y mediante Decreto Exento N° 00.708/2022 de UTA.

QUINTO: EJEMPLARES.-

Que, el presente convenio se firma en dos ejemplares, ambos de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

SEXTO: PERSONERÍAS.-

Que, la personería de don **JORGE ELÍAS GREGORIO DÍAZ IBARRA**, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en Sentencia Proclamatoria de fecha 09 de julio de 2021, en causa Rol N°1148 de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones, que lo proclamó como Gobernador Regional de la Región de Arica y Parinacota.

La personería de don **EMILIO RODRIGUEZ PONCE**, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

Ambos instrumentos no se insertan, por ser conocidos y aceptados por las partes.

En señal de aceptación las partes firman.




JORGE ELÍAS GREGORIO DÍAZ IBARRA
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y
PARINACOTA




EMILIO RODRIGUEZ PONCE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

DSH/DAV/FMH/HDH/SSG/dsh.-

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	AJ

1 6 8 - 2 0 2 4

RECTIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ "NUEVAS HERRAMIENTAS BIOTECNOLÓGICAS PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DEL TRIPS DE CULTIVO DE TOMATE Y PIMIENTO EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA"

CÓDIGO BIP 40043830-0

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FIC GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, AÑO 2022, CODIGO BIP N°40043830-0.

DECRETO EXENTO N°00.708/2022.

Arica, octubre 17 de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Resolución Exenta N°1684, de junio 01 de 2022, Resolución Exenta N°3043, de septiembre 22 de 2022, ambas del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, Carta de Dirección General de Investigación e Innovación N°022/2022, de octubre 07 de 2022, Carta de Vicerrectoría Académica N°1383/2022, de octubre 07 de 2022, Carta de Rectoría N°2038/22, de octubre 11 de 2022; Decreto Exento RA N°335/560/2022, de octubre 04 de 2022, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N°1684, de junio 01 de 2022, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, se aprueba el Procedimiento de Asignación Directa del Fondo de Innovación para la Competitividad – 2022, de acuerdo a lo establecido en la glosa 5.2 de la Ley 21.395 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2022, con cargo al subtítulo 33, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota podrá realizar transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad.

Que en este sentido, consta en Certificado N°185/2022, de junio 30 de 2022, del Consejo Regional de Arica y Parinacota, reunido en sesión extraordinaria, que por votación de la mayoría de sus consejeros, de la asignaron de fondos de cinco iniciativas de la Universidad de Tarapacá, entre otros.

Que, mediante Resolución Exenta N°3043, de septiembre 22 de 2022, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota se aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos Fondo de Innovación para la Competitividad para el desarrollo del proyecto "Nuevas Herramientas Biotecnológicas para el manejo sostenible del Trips de cultivo de tomate y pimiento en la Región de Arica y Parinacota", código BIP 40043830-0.

DECRETO EXENTO N°00.708/2022.
17.10.2022.

El mérito de lo cispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Que, el referido Convenio de Transferencia cuenta con el Visto Bueno de la Dirección de Asuntos Legales, según consta en timbre de Rectoría número 135/22, del 12 de septiembre de 2022.

DECRETO:

1.- Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE INNOVACION PARA LA COMPETITIVIDAD GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CON UNIVERSIDAD DE TARAPACA, "NUEVAS HERRAMIENTAS BIOTECNOLÓGICAS PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DEL TRIPS DE CULTIVO DE TOMATE Y PIMIENTO EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA"**, código BIP N°40043830-0, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá; contenido en documento anexo compuesto de trece (13) páginas y un (01) Poder Simple de Representación a don Tommy Rioja Soto, que se adjuntan, todas rubricadas por el Secretario (S) de la Universidad de Tarapacá.

2.- Notifíquese el presente acto administrativo a las partes, conforme lo dispone la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

GIULIANI COLUCCIO FRIONES
Secretario de la Universidad (S)

ERP.GCP.ycl.

EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector



26 OCT 2022